Contrato No.	810 DE 2021	Fecha:	28/04/2021
Entidad Contratante:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI		
NIT:	899999004-9		
Contratista:	SUSANA ESPERANZA ROJAS ALVAREZ		
Identificación:	49,720,591		

MARIA DEL PILAR GONZALEZ MORENO, en calidad de SECRETARIA GENERAL DEL IGAC, actuando en nombre y representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución número 746 de fecha 21 de agosto de 2020 emitida por la Dirección General del Instituto, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI; y por la otra, SUSANA ESPERANZA ROJAS ALVAREZ , quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el

CLAUSULAS

1) Objeto:

prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica, judicial y contractual de la dirección territorial cesar .

2) Plazo:

Cinco (5) meses sin exceder el 30 de diciembre de 2021.

3) Obligaciones:

1.- investigar e informar sobre modificaciones legislativas y jurisprudenciales en temas de contratacion estatal y procedimiento contencioso administrativo.
2.- realizar recomendaciones para el mejoramiento en los procesos de conservacion.
3.- revisar y tramitar comunicaciones y documentos que se produzcan con ocasion de los procesos de conservacion, procesos catastrales asignados al area juridica de la territorial cesar.
4.- apoyar con la conformacion de las carpetas de manera fisica, de los procesos contractuales de la vigencia 2020 y 2021.
5.- apoyar con la conformacion de los expedientes de tutelas y demas procesos judiciales que cursan en la territorial cesar.
6.- proyectar respuesta a los oficios de peticiones que se deriven de los procesos de politicas de tierras, asi como los que soliciten los organismos de control y vigilancia.
7.- brindar acompanamiento en materia de capacitacion, comites de convivencia y copaso de la territorial cesar.
8.- brindar acompanamiento en el manejo de la plataforma ekogui, control judicial de los procesos judiciales llevados por la territorial.
9.- elaborar y mantener actualizadas las tablas de retencion documental, de conformidad como lo establecen los manuales de procedimiento vigentes
10.- apoyar en la elaboración de los convenios de ingreso, atendiendo las instrucciones impartida por la oficina jurídica.

Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 4 del estudio previo, denominado obligaciones generales

4) Valor:

El valor del contrato es por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA ($15,623,660.00), por concepto de honorarios, Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 1621 del 13 de abril de 2021, posición catálogo de gasto: a-02-02-02-008-002 servicios jurídicos y contables; fuente: propios; recurso: 20, dependencia: 008 Territorial Cesar.

5) Forma de Pago:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizará los pagos, mes vencido o fracción de mes con fecha de corte 20 de cada mes, a razón de $3.124.732. se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes

2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.
"En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar;

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

PARAGRÁFO PRIMERO: Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin debidamente suscrito por los Jefes o Coordinadores de las Áreas respectivas.

6) Garantías:

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones
Amparo: Cumplimento
Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Monto asegurado: 10% del valor total del contrato y sus adiciones

7) Cláusulas Excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

9) Multas:

En caso de que la contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

10) Cláusula Penal:

La contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora. A los cuales renuncia expresamente la contratista. El Valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

11) Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual.

12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a la ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el porcentaje que corresponda de acuerdo al valor de los honorarios aquí pactados.

13) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con
fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

14) Notificaciones:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar . Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la Calle 16 No. 9 - 30 Piso 8 Edificio Caja Agraria - Valledupar o al correo electrónico malvara@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico ariadnahernandezrojas83@gmail.com

Elaboró:	MERCEDES OMAIRA ALVARADO BOLAÑO
Revisó:	NOLIN HUMBERTO GONZALEZ CORTES, DIRECTOR TERRITORI
Aprobó:	MARIA DEL PILAR GONZALEZ MORENO, SECRETARIA GENERA